

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

INVITACION CERRADA N°. 10 de 2014

“Adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas y elementos necesarios para la generación e inserción de la EPG (Guía Electrónica de Programación) en las señales de RTVC y de los Canales Regionales, todo ello en el marco de la implementación de la red TDT pública..”

El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$365.000.000)**, incluido IVA, y demás impuestos de Ley.

Bogotá D.C., Julio de 2014

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCION

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

RTVC deja constancia de que las reglas de participación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus ofertas, de tal forma que **RTVC** no se encuentra obligado a continuar con el procedimiento de contratación o de concluirlo mediante adjudicación. En consecuencia, **RTVC** podrá terminar el procedimiento de contratación en cualquier tiempo cuando la conveniencia empresarial lo aconseje, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes y/o participantes, que aceptan esta regla con la sola presentación de su ofrecimiento y renuncian con ello a cualquier reclamación futura.

Las reglas de participación podrán ser sujeto de modificaciones dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y con las etapas del proceso de acuerdo al cronograma, así mismo tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éste.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la oferta, **verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.**

Se recomienda revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en las presentes reglas de participación.

La propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si la persona jurídica usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección será publicado en la página Web de la Entidad, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

INTRODUCCIÓN

La publicación de las presentes Reglas de Participación tiene el propósito de poner en conocimiento del público en general y de los invitados a participar en el proceso en particular, la información acerca del proyecto que se pretende desarrollar; de los términos y condiciones en que tendrá lugar dicho proceso y de la naturaleza y características del contrato a celebrar y ejecutar, con el fin de que puedan estructurar sus propuestas y formular observaciones en torno al mismo, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico - financiero.

RTVC está facultada para introducir modificaciones y ajustes en las Reglas de Participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis internos, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

Contratar la Adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas y elementos necesarios para la generación e inserción de la EPG (Guía Electrónica de Programación) en las señales de RTVC y de los Canales Regionales, todo ello en el marco de la implementación de la red TDT pública.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC, es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública.

RTVC es una sociedad con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, conforme lo establecen sus Estatutos, protocolizados mediante Escritura Pública No. 3138 de 28 de octubre de 2004, además de que, con arreglo al artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, es Gestora del servicio público de radio y televisión nacional, ya que asumió todas aquellas funciones asignadas por ley al extinto Instituto Nacional de Radio y Televisión - Inravisión.

El documento CONPES 3518 de 2008 señaló: “En la actualidad, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, es la entidad encargada de la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública nacional. Sin embargo desde su creación, y de acuerdo con la evolución del sector y con las oportunidades frente a los nuevos desarrollos tecnológicos, RTVC viene presentando debilidades que obstaculizan el mejoramiento continuo de la prestación del servicio, el fortalecimiento de los procesos de programación y producción y la modernización de la red pública de radio y televisión.”

En este sentido, el mencionado documento CONPES 3518 de 2008, señaló los lineamientos de política para el desarrollo de estrategias complementarias para adaptar su modelo de negocio a la nueva realidad tecnológica y el desafío del manejo de lo público en materia de radio y televisión, en el marco de las acciones adelantadas y recomendadas por el documento CONPES 3314 de 2004 “Lineamientos de política y plan de acción para la reestructuración del sector de radio y televisión pública nacional en Colombia” y de la política de fortalecimiento de la radiodifusión sonora y televisión pública del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2006 - 2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos”. Adicionalmente el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014:

“Prosperidad para todos”, estableció que “La televisión y radio pública se orientarán a la producción y difusión de contenidos que fomenten la educación, la cultura, el entretenimiento y la participación ciudadana. La prestación de estos servicios hará uso de la convergencia tecnológica y tendrá como base principios de eficiencia y calidad. La televisión se adaptará a los requerimientos técnicos actuales, ligados a la implementación de la Televisión Digital Terrestre (TDT) con las implicaciones que ello acarrea en materia del desarrollo de contenidos pertinentes ajustados a los formatos estandarizados y aprovechando las facilidades de interactividad y movilidad”.

Desde la perspectiva del operador público este reto se orienta a generar eficiencias en la prestación del servicio de la televisión pública promoviendo nuevas ofertas de contenidos y servicios en beneficio del interés general.

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC- cuyo objeto social está definido por la producción y la programación de televisión tal como se señala a continuación: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas”. Aunado a lo anterior, en virtud del Decreto 3550 de 2004, RTVC es el Gestor del servicio público de radio y televisión nacional, ya que asumió todas aquellas funciones asignadas por ley a la extinta Inravisión.

El objeto social de Radio Televisión Nacional de Colombia, está orientado al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio colombiano, mediante el fomento y la programación de medios de comunicación, tales como la radio y la televisión. Dichos contenidos propenden por el fortalecimiento de un estilo para las unidades misionales de la entidad, que genere identidad con las audiencias y logre resultados de calidad y excelencia, tanto en términos de transparencia en la utilización de los recursos y en la producción, como en la consolidación de una programación cultural viable y competitiva acorde con la misión y visión de RTVC y con objetivos que incorporen y desarrollen políticas educativas y culturales.

En el año 2008 la Comisión Nacional de Televisión adoptó para Colombia el estándar europeo DVB de Televisión Digital Terrestre TDT y decidió impulsar el desarrollo e implementación de esta nueva tecnología en el país, para lo cual definió un plazo de 10 años para la transición del sistema analógico al digital, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que pueda adelantarse dicho plazo.

De otro lado, se espera el surgimiento de nuevos modelos de negocios, haciendo uso de las ventajas que esta tecnología ofrece, a través del uso de la interactividad, multicanalidad y la movilidad. Con la incursión de la Televisión Digital Terrestre - TDT se espera la creación de un gran mercado en el que podrán participar los distintos Operadores del Servicio de la Televisión, desde productores de contenidos audiovisuales, desarrolladores de software para contenidos interactivos, importadores y comerciantes de equipos, entre otros.

La Comisión Nacional de Televisión dispuso la necesidad de unificar en una sola red al operador público RTVC con los canales regionales con el fin de optimizar recursos y esfuerzos, así como incentivar economías de escala.

En definitiva, RTVC como gestor de la televisión pública y poseedor de la red más extensa del país en materia de radiodifusión y de acuerdo con los lineamientos dados para el montaje de la red de transmisión, le corresponde implementar ésta nueva tecnología y estar al frente del desarrollo tecnológico, por lo que se

considera fundamental continuar con la implementación de la TDT en todo el territorio Colombiano para ofrecer al país una televisión pública con altos niveles de calidad.

En el mes de febrero de 2013, RTVC adjudicó el proceso por el cual entraron en funcionamiento los equipos, sistemas y elementos necesarios para el transporte y sincronización de la señal satelital compatible con el estándar DVB-T2 en los sistemas MPEG-4 y DVBS-2 de los Canales Regionales Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, Telecafé y TRO, así como en la cabecera de RTVC. Teleislas ya tenía su cabecera actualizada.

Actualmente está en ejecución el contrato No. 336 de 2013 que implementa las primeras diecisiete (17) estaciones de transmisión de televisión digital terrestre que permitirá ofrecer el servicio al 57,5% de la población colombiana cubriendo las principales ciudades del país (Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Pereira, Valledupar, Villavicencio y sus zonas aledañas).

El pasado 23 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en las estaciones de Cerro Neiva, Gabinete, La Pita, Montería, Planadas y Simón Bolívar; que permitirá incrementar la cobertura poblacional en 7,5%, alcanzando entonces el 65% de cobertura. Estas estaciones entrarán en operación en diciembre del presente año.

En el año 2012 la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC expidió la Resolución No. 4047, mediante la cual establece que los operadores del servicio de Televisión Digital Terrestre, bajo el estándar DVB-T2 deben agregar información a la trama de transmisión que incluya como mínimo la guía electrónica de programación (EPG), identificador de red y el canal lógico.

Posteriormente, la mencionada Comisión el 11 de octubre de 2013 expidió la Resolución No. 4337 mediante la cual actualizó y complementó las especificaciones técnicas aplicables a la red del servicio de TDT establecidas en la Resolución CRC 4047 de 2012, definiendo que los operadores del servicio de Televisión Digital Terrestre adicional a la información de guía electrónica de programación EPG, identificador de red y el canal lógico deben incluir en la trama de transmisión, el identificador de red original, identificador de trama de transporte e identificador de servicio.

RTVC, en su condición de entidad titular de la red más extensa del país en materia de radiodifusión y dado que es quien tiene la responsabilidad de unificar en una sola red a RTVC con los canales regionales, debe estar a la vanguardia del desarrollo tecnológico y cumplir con las disposiciones vigentes por los entes reguladores del servicio de televisión radiodifundida, en este caso específico la CRC, quien como se mencionó anteriormente reglamentó el aprovisionamiento del servicio de TDT integrado con la información de Guía de Programación Electrónica. Por esta razón es necesario realizar un proceso de selección para la adquisición e implementación de la Guía Electrónica de Programación (EPG) en la transmisión de la televisión digital terrestre de los canales públicos.

Para el efecto, se impone contar con la infraestructura técnica de vanguardia que permita transportar y radiodifundir a la población colombiana los contenidos audiovisuales digitales y prestar servicios adicionales a estos contenidos como lo es la Guía Electrónica de Programación (EPG).

La implementación de la funcionalidad de Guía Electrónica de Programación (EPG) en los canales públicos, brinda a la teleaudiencia la posibilidad de conocer los contenidos y horarios de emisión de tal forma que le facilita programar el tiempo para la visualización de los contenidos de su preferencia.

1.3. FUNDAMENTOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ordenamiento jurídico colombiano ha otorgado facultades a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para celebrar contratos de acuerdo a su actividad en el mercado, sin desconocer los principios de la función pública a los cuales están sometidas. En este sentido, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificó el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013 establecen que Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el desarrollo de actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades.

Por su parte, de forma específica en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 80 en su artículo 38 faculta a las entidades estatales que prestan servicios de telecomunicaciones a contratar servicios tales como adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen sin estar sujetas a las modalidades de selección del Estatuto de Contratación Pública. Así mismo, la norma citada también establece que “Los estatutos internos de estas entidades determinarán las cláusulas excepcionales que podrán pactar en los contratos, de acuerdo con la naturaleza propia de cada uno de ellos, así como los procedimientos y las cuantías a los cuales deben sujetarse para su celebración”.

Las mencionadas leyes amparan el presente proceso de selección, ya que el caso que nos ocupa, busca la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas y elementos necesarios para la generación e inserción de la EPG (Guía Electrónica de Programación) en las señales de RTVC y de Canales Regionales, todo ello en el marco de la implementación de la red TDT pública.

En razón a lo anterior, mediante Resolución 344 del 29 de octubre de 2013, **RTVC** adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 1.2. INVITACIÓN CERRADA RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación cerrada en los siguientes eventos:

i. Adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento para la emisión y transmisión de la Radio y Televisión Pública cuando su cuantía sea inferior a 1.018 SMMLV

ii. Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción, promoción, conservación y archivo de televisión y radio, cuando su cuantía sea superior o igual a 254 SMMLV

(...)

1.3.2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Que de acuerdo con la justificación expuesta en el numeral 1.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN del presente documento, procede la modalidad de Invitación Cerrada la cual va dirigida única y exclusivamente a los siguientes proveedores:

PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA		
PROPONENTES SUGERIDOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INFORMACIÓN BÁSICA (TEL, E-MAIL, PERSONA DE CONTACTO)
	Rohde & Schwarz Colombia S.A.	Juan Carlos Pachón Juan.pachon@rohde-schwarz.com Tel: +5716019760 ext. 171 Bogotá, Colombia
	DualStream - La Salle DTI S.L.	Gabriel Fernández g.fernandez@dualstream.tv Tel: +34 932902428 Barcelona, España
	HTTV High Tech TV	Romain Moyne httv.rmoyne@gmail.com Tel: +541145150404 +5491140364483 Buenos Aires, Argentina
	VideoSwitch	Roberto Maury Hardware & Software Project Engineering roberto.maury@videoswitch.tv Tel: (+54-11) 4911-5551 Fax: (+54-11) 4911-5551 x 123 Buenos Aires, Argentina
	Retevisión I (Abertis Telecom)	Jordi Ortíz jordi.ortiz@abertistelecom.com , Tel: +34 935031163 Barcelona, España
	Balum S.A.	Alexander Cortés a.cortes@balum.com.co Tel: +571 4304188 Fax: +571 2234893 Bogotá, Colombia

1.3.3. PUBLICIDAD

RTVC será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparecen publicados en la página Web de la Entidad www.sistemasenalcolombia.gov.co

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

En el evento en que se imposibilite el uso del medio tecnológico aquí descrito, RTVC comunicará los actos y documentos asociados al presente proceso a través de correo electrónico.

1.3.4. COMUNICACIONES

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos se describen a continuación los datos de contacto de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC

1. Domicilio: Carrera 45 N° 26-33
2. Teléfono: 2200700 ext. 308, 314
3. Correo electrónico: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co
4. Pág. Web: página Web de la Entidad www.rtv.gov.co

Los documentos que se deban radicar o enviar a RTVC con ocasión del presente proceso de selección, únicamente serán recibidos en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm. a 5:30 p.m. de lunes a viernes en la Coordinación de Procesos de Selección o mediante correo electrónico en jornada continua.

1.3.5. TRANSPARENCIA

La selección del **Contratista** se realizará con estricta sujeción al Principio de Transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de Ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el **Proceso**, debe ponerla en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de **RTVC**, mediante escrito remitido al correo electrónico peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co.

De conocerse casos de corrupción en **RTVC**, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.

Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

Fiscalía General de la Nación

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00

Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072

Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11 ó (571) 414-91-37

Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>

Contraloría general de la Republica

Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II

Recibo de correspondencia: Av. Esperanza No. 62-49 Piso 4°

PBX: (57) 1 - 647 7000 - Línea de atención al usuario: 01 8000 910060 - Bogotá, Colombia.

Además, **RTVC** cuenta con un espacio en su página WEB www.rtv.gov.co, enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto 19 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las **Propuestas**, así como a la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a **Proponentes** ni a terceros hasta que **RTVC** comunique a los primeros que el **Informe de Evaluación** se encuentra disponible para efectos de someter a la entidad observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier **Proponente** de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho **Informe** o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las **Propuestas** o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al Principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el Anexo "Pacto de Transparencia", el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

1.3.6. CONFIDENCIALIDAD

Si las **Propuestas** contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el **Proponente** debe determinar expresamente los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento Colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, **RTVC** se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la **Propuesta**, exclusivamente para esos efectos y con el deber de no divulgarla ni publicarla.

1.3.7. RECIPROCIDAD.

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993¹, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, RTVC concederá trato nacional a:

¹ **Ley 80 de 1993, "Artículo 20. De la Reciprocidad:** En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo1. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo2. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este párrafo.

- A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Número y fecha del tratado
- c) Objeto del Tratado
- d) Vigencia del Tratado

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto, el respectivo **Proponente** debe invocar expresamente el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactada la reciprocidad de tratamiento para sus nacionales y los colombianos, para efectos de aplicarla al ponderar el factor de Apoyo a la Industria Nacional de su **Propuesta**.

1.4. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.4.1. OBJETO

Contratar la Adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas y elementos necesarios para la generación e inserción de la EPG (Guía Electrónica de Programación) en las señales de RTVC y de los Canales Regionales, todo ello en el marco de la implementación de la red TDT pública.

1.4.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO:

1.4.2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO:

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC requiere contratar la Adquisición, Instalación, Integración y Puesta en Funcionamiento de los Sistemas de generación e inserción de la EPG (guía electrónica de programación) en las señales de RTVC y de Canales Regionales, de acuerdo con las especificaciones y con arreglo a las condiciones técnicas mínimas previstas en este estudio, todo ello en el marco de la implementación de la red TDT pública.

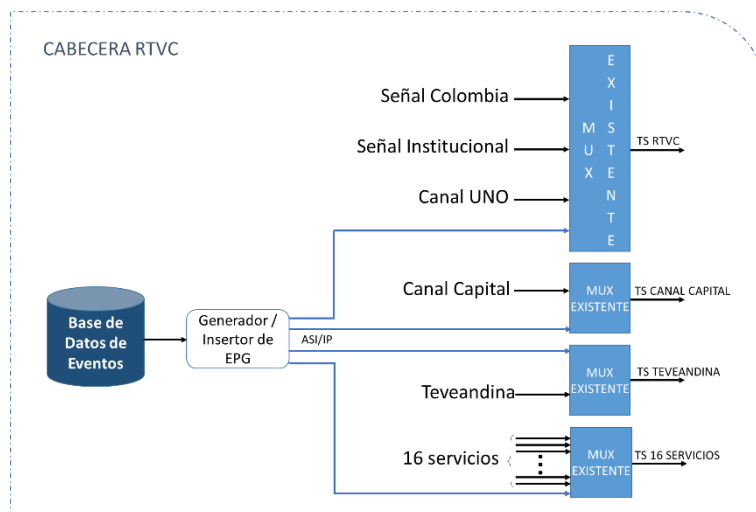
La cabecera TDT de RTVC está compuesta actualmente por 3 múltiplex así:

- 1) 1 múltiplex para la señal DVB-T2 correspondiente a los servicios de RTVC (Señal Colombia, Señal institucional y canal UNO).
- 2) 1 múltiplex para la señal DVB-T2 correspondiente al servicio de Canal Capital.
- 3) 1 múltiplex para la señal DVB-T2 correspondiente al servicio de Teveandina.

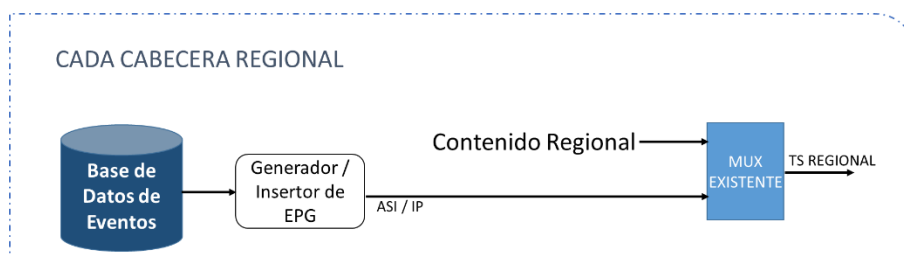
Cada una de las seis cabeceras TDT regionales (Teleantioquia, Telecafé, Telecaribe, Teleislas, Telepacífico y TRO) está compuesta por 1 múltiplex para la señal DVB-T2 correspondiente al servicio regional respectivo.

Para implementar la EPG se requiere la siguiente configuración:

- Un sistema **Generador e Insertor** en la cabecera de RTVC, para un mínimo de 4 múltiplex, con capacidad mínima para 25 servicios que se distribuirán en los cuatro múltiplex de acuerdo con las necesidades.



- Seis sistemas **Generadores e Insertores**, uno en cada cabecera regional, con capacidad mínima para dos servicios en cada uno de los 6 múltiplex actuales.



Las características mínimas de los Sistemas de generación e inserción de la EPG se describen en el **Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas**.

1.4.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del Contrato proyectado ha de comprender la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas y elementos necesarios para la generación e inserción de la EPG (Guía Electrónica de Programación) en las señales de RTVC y de los Canales Regionales Teleantioquia,

Telecafé, Telecaribe, Teleislas, Telepacífico, TRO, Teveandina y Canal Capital, todo ello en el marco de la implementación de la red TDT pública.

1.4.3. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

1.4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Vigencia del Contrato proyectado se extenderá desde la fecha de firma de su texto por los representantes autorizados de las partes y hasta la liquidación definitiva de las prestaciones y compromisos recíprocos, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza permanecen vigentes y son exigibles con posterioridad.

El Plazo de Ejecución dentro del que deben ejecutarse las prestaciones a cargo de cada una de las partes será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la firma del contrato, la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de RTVC de la garantía que ampare los distintos riesgos dispuestos por el ordenamiento superior.

1.4.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO:

1.4.5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$365.000.000)**, incluido IVA, y demás impuestos de Ley.

1.4.5.2. VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma ofertada en la propuesta seleccionada, en la cual estará incluido el IVA (en caso de que aplique), así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto.

Valor que no debe superar los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$365.000.000)

1.4.6. FORMA DE PAGO:

RTVC pagará al Contratista el valor del Contrato proyectado en pesos colombianos COP de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del **Contrato**, incluido el impuesto a las ventas, IVA., Previamente a tal desembolso el **Contratista** debe haber entregado al **Supervisor** los siguientes documentos.

a) Plan Detallado de Trabajo y Cronograma de Actividades, ajustados al cronograma fijado por RTVC.

No obstante, el Contratista puede sugerir modificaciones o ajustes sobre este último, siempre que con ellos no se exceda el plazo de ejecución previsto de tres (3) meses. En todo caso, cualquier modificación al Cronograma de ejecución del Contrato requiere la aprobación expresa del Supervisor.

b) Orden de Compra aceptada por los proveedores del sistema completo de Generación e Inserción de EPG.

c) Diseño General de la Solución.

SEGUNDO PAGO: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del **Contrato**, incluido el impuesto a las ventas, IVA, cumplidas a satisfacción de **RTVC** las actividades que se relacionan a continuación, previos aprobación y visto bueno del **Supervisor**.

a) Entrega de Equipos y Software en cada cabecera.

b) Diligenciamiento del Formato de Entrega de Activos, en el modelo definido y suministrado por **RTVC** para el efecto.

TERCER PAGO: Equivalente al treinta por ciento (30%) restante del valor del **Contrato**, incluido el impuesto a las ventas IVA, previa certificación del **Supervisor**, en la que conste el cumplimiento de la totalidad de compromisos y obligaciones contractuales, lo que comporta recibo e instalación a satisfacción de los Sistemas de generación e Inserción de la EPG en las cabeceras satelitales, de RTVC y de los canales regionales, y suscripción de la respectiva acta de finalización del **Contrato**.

Nota 1: El flujo de caja queda sujeto a los desembolsos que realice a **RTVC** la **Autoridad Nacional de Televisión - ANTV**, en cumplimiento de la Resolución ANTV No. 1267 del 22 de enero de 2014.

Nota 2: Para el desembolso de cada uno de los pagos, el **Contratista** debe presentar factura y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Nota 3: Todos los pagos deben contar con la aprobación del **Supervisor** del **Contrato** y cumplir las disposiciones establecidas para el efecto por la Circular Conjunta de 7 de mayo de 2009, la No. 008 de 2 de mayo de 2011 y la No. 03 del 12 de Febrero de 2013 expedidas por **RTVC**, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, las cuales se encuentran publicadas en la página Web de **RTVC**.

1.4.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con **RTVC** a cumplir con el objeto del contrato en los términos de entrega, instalación, garantía y calidad del servicio que se señalan a continuación:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
- b) Atender oportunamente los requerimientos formulados por RTVC, en los temas relacionados en el objeto del contrato.
- c) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- d) Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación profesional necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, a través del equipo que se integre, liderado por el gerente del proyecto.
- e) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- f) Guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia conozca o deba conocer o manipular en relación con el contrato, y responderá en materia civil, penal, fiscal, disciplinaria y patrimonial por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- g) Actuar de tal modo que por causas imputables al **CONTRATISTA** no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Con este fin, en el menor tiempo posible, El **CONTRATISTA** deberá corregir los desajustes que pudieran presentarse y realizará todos los procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato.
- h) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato.
- i) Realizar todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato para lograr los máximos estándares de calidad y cumplimiento.
- j) Abstenerse de ofrecer, sobornar o dar cualquier dádiva a funcionarios o colaboradores de la entidad.
- k) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del **CONTRATISTA**.
- l) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de exigencias legales.
- m) Disponer de todo lo necesario para mitigar sus propios daños.
- n) Cumplir con los diferentes anexos establecidos en este estudio.
- o) Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato.
- p) Las demás contenidas en la Ley y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la modalidad contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar el **Plan Detallado de Trabajo**, junto con un **Cronograma de Actividades y Prestaciones**, ajustados al plazo de ejecución del contrato. que comprenda todas las prestaciones y compromisos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2. Presentar a RTVC la Orden de Compra aceptada por los proveedores del sistema de Generación e Inserción de EPG.
3. Entregar a RTVC los Equipos, Sistemas, Elementos y Accesorios que conforman la solución de Generación e Inserción de la EPG, en cada una de las cabeceras, dentro de las oportunidades y fechas establecidas en el Cronograma aprobado por RTVC, debidamente instalados, integrados y en correcto funcionamiento.
4. Asumir el costo del transporte, el movimiento y la manipulación de todos los equipos hasta el recibo final a satisfacción por RTVC. Deben ser configurados, probados y puestos en correcto estado de funcionamiento, debidamente integrados con los existentes, que hayan de relacionarse o vincularse con los adquiridos o que resulten afectados. Los resultados de las pruebas deben ser puestos a disposición de RTVC tanto en medio digital como en copia dura.
5. Garantizar que la solución de Generación e Inserción de la EPG objeto del Contrato proyectado cumpla estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas y las adicionales ofrecidas en la Propuesta, y reúnan las condiciones de calidad y cantidad pactadas.
6. Garantizar la correcta operación entre los sistemas de las cabeceras y los sistemas de EPG integrados a las mismas.
7. Suministrar el cableado y accesorios necesarios para la integración y puesta en funcionamiento de la Solución de Generación e Inserción de la EPG. El cableado debe estar debidamente marcado y señalado.
8. Utilizar personal profesional y técnico idóneo para la instalación, montaje, configuración, prueba e integración de la Solución.
9. Practicar las pruebas dispuestas por RTVC, o las acordadas con estos a la solución de Generación e Inserción de la EPG en cada cabecera satelital, todo con el fin de verificar el perfecto funcionamiento del Sistema integrado, así como ponerlo a punto y realizar los ajustes que puedan derivarse de las pruebas practicadas.
10. Velar por que en el desarrollo de las pruebas efectuadas a la solución de Generación e Inserción de la EPG no se vea afectada la continuidad del servicio, salvo acuerdo previo y expreso del Supervisor del contrato. La práctica de las pruebas debe tener lugar conjuntamente con el personal designado por RTVC.
11. Participar activa y oportunamente a las mesas de trabajo que convoque RTVC para coordinar los aspectos relacionados con la instalación de la solución, y hacer el seguimiento del alcance y del cronograma.

12. Suministrar elementos sean nuevos y de calidad acorde con las especificaciones técnicas y los requerimientos de funcionalidad.
13. Diseñar y entregar los planos de los sistemas instalados en RTVC y los canales regionales, y presentarlo a RTVC para revisión y aprobación.
14. Presentar al Supervisor, como mínimo, un informe quincenal sobre la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del período. No obstante, el Supervisor está facultado para requerir informes adicionales.
15. Entregar los equipos, bienes y elementos objeto de contrato, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.
16. Entregar la documentación técnica contractualmente requerida, incluidos manuales de operación y mantenimiento, planos, diagramas, licencias perpetuas para la utilización de “Software” y, en general, la concerniente al sistema de generación e inserción de la EPG instalado en las cabeceras satelitales de los canales públicos, finalizada la puesta en funcionamiento de equipos, bienes y elementos.
17. Hacer mantenimiento preventivo en sitio a los Equipos materia del Contrato proyectado, durante el período de garantía.
18. Brindar soporte, atender y solucionar fallas, una vez sea efectuado el reporte por RTVC, sin exceder de 3 horas cuando la falla genere interrupción, afectación o disminución en la calidad del servicio de televisión y sin exceder de 12 horas para el resto de los casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Estos tiempos aplican tanto para el periodo de garantías mínimas como para el periodo de garantías adicionales a las mínimas ofertadas por el Proponente.
19. Garantizar que, en ningún caso, la prestación del servicio de televisión se verá interrumpida o afectada en su calidad, salvo que previamente las partes hayan acordado eventuales interrupciones o afectaciones por tiempo determinado y para efectos exclusivos de la ejecución contractual. Por consiguiente, cualquier salida del aire de los canales para el ajuste del sistema debe ser convenida entre RTVC, el Contratista y el canal regional correspondiente. Si se produce interrupción, falla o disminución de la calidad, atribuible al contratista y sin que tal posibilidad haya sido materia de consenso previo, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales y legales correspondientes.
20. Proveer los repuestos o ajustes necesarios en caso de reportarse alguna falla durante el período de garantía, para su debida reparación o corrección, de manera que queden en perfecto estado de funcionamiento. Los repuestos deben ser instalados en la cabecera correspondiente, libres de cargo o costo, así como los ajustes o correcciones de software.
21. Proveer los equipos, sistemas y servicios necesarios que garanticen la continuidad del servicio en todo caso, durante el reconocimiento de la garantía. De requerirse sustituir o reemplazar cualquier Equipo o Sistema, el Contratista debe entregar a RTVC toda la documentación pertinente, en la sede de su domicilio.

22. Entregar a RTVC de los Manuales de Operación y Mantenimiento de Equipos y Sistemas objeto de Contrato; de las Licencias requeridas para la utilización de “Software”, y en general, de la documentación completa de la solución, finalizadas su instalación, configuración, integración, prueba y puesta en funcionamiento.
23. Impartir una capacitación para mínimo cinco (5) personas designadas por RTVC sobre el sistema a implementar, conceptos y manejo de los equipos adquiridos, así como sobre su operación, gestión, configuración, mantenimiento y solución de posibles fallas para prevenir cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo la continuidad del servicio.

La anterior capacitación debe ser impartida en idioma castellano o en inglés, en este caso deberá contar con la participación de un traductor simultáneo. El tiempo mínimo de capacitación es de ocho (8) horas en cada Canal Regional y en la sede de RTVC en la ciudad de Bogotá.

Finalizada la capacitación, deben entregarse certificaciones que acrediten la formación recibida por el personal designado para el efecto, en la operación, mantenimiento y configuración de los equipos y sistemas, así como en materia de solución de fallas.

24. En caso de requerir servicios de un ingeniero extranjero para la instalación de los equipos y sistemas en sitio, deberá gestionar y presentar a **RTVC** una licencia especial temporal para ejercer la profesión sin matrícula profesional, la cual es otorgada en Colombia por el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines. La licencia debe presentarse antes de suscribirse el Acta de Inicio, siendo el cumplimiento de este requerimiento, un requisito de ejecución del contrato.
25. Atender las observaciones, requerimientos y sugerencias de RTVC a lo largo de la ejecución del contrato.
26. Observar estrictamente el ordenamiento superior aplicable al Contrato y a su desarrollo y cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza, objeto y alcance del Contrato y las demás estipuladas en otras cláusulas.

C. OBLIGACIONES DE RTVC:

- A. Pagar el valor del contrato en forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite del pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
- B. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios cuando sea del caso.
- C. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.4.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de RTVC o quien designe el ordenador del gasto.

1.4.9. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo. El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Así las cosas, dada la naturaleza de la presente contratación y en atención al análisis jurídico financiero y técnico realizado, la entidad considera que los riesgos que podrían presentarse en la ejecución del contrato son los siguientes:

1.4.9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Constituye RIESGO el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato. Se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en cuanto incorpora la posibilidad de que ocurra un evento negativo.

Por consiguiente, para los efectos de la distribución de los que puedan ocurrir en el desenvolvimiento de la presente actuación contractual, RIESGO es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse en un período determinado, así como la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el marco temporal de un contrato.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso

La matriz de riesgos que contiene la tipificación, estimación y asignación de los mismos está contenida en el documento de estudios previos que se publica junto con el presente documento de reglas de participación.

1.5. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

El adjudicatario se obliga a constituir a favor de RTVC la Garantía Única del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de RTVC y a favor **DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO** de contratación y presentar la constancia de pago, con cubrimiento de los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**

Para afianzar la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las obligaciones, compromisos y prestaciones contractuales, así como el pago de eventuales sanciones pecuniarias, por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del **Contrato**, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, más el plazo adicional que oferte en las actualizaciones de la solución de Generación e Inserción de la EPG (en caso que las haya ofertado), contado este plazo a partir de la suscripción del contrato.

b) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**

Para afianzar la satisfacción de las condiciones de cantidad y calidad de los equipos, elementos y accesorios materia del **Contrato**, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas, también por suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de aquel, vigente por un término mínimo de un (1) año, más el término adicional ofertado en su propuesta (en caso de haberlo hecho), contado a partir del recibo a satisfacción de los mismos por **RTVC**, debidamente instalados, configurados, integrados y en perfecto estado de funcionamiento. Debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones y compromisos del **Contratista** durante el período de garantía de reparación y mantenimiento de Equipos y Sistemas ofrecido en la **Propuesta**.

c) **Pago de Salarios y prestaciones sociales.**

Para afianzar el pago oportuno e integral de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal dispuesto por el **Contratista** para la ejecución del **Contrato**, y, en general, la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las obligaciones laborales, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) de su cuantía, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contado este plazo a partir de la suscripción del contrato.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**

Para amparar a **RTVC**, al propio **Contratista** y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del **Contrato**, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, vigente por el término de la vigencia del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

1.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con RTVC a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a RTVC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra RTVC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a RTVC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de RTVC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que RTVC incurra por tal motivo.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – INVITACIÓN ABIERTA

2.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Radio Televisión Nacional de Colombia, previamente al inicio del presente proceso de Invitación Cerrada, desarrolló las siguientes etapas:

- Elaboración de los estudios previos (Conveniencia y Oportunidad).

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

Mediante acto administrativo el funcionario competente de RTVC ordenó la apertura del presente proceso de selección, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad www.sistemasenalcolombia.gov.co.

2.3. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las Reglas de Participación del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, en la página web de la entidad www.sistemasenalcolombia.gov.co. También se podrán consultar en las instalaciones de RTVC ubicadas en la Carrera 45 No.26-33 Tercer piso en Bogotá D.C.

2.4. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

RTVC podrá por causa motivada, de oficio o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados, realizar las adendas o modificaciones a las Reglas de Participación que resulten necesarias en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las cuales serán publicadas en la página Web de la entidad, para efectos de su publicidad. Dichas adendas o modificaciones, harán parte integral de las Reglas de Participación del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes. De acuerdo con lo anterior, las adendas al proceso se expedirán con una antelación no menor a un (1) día antes de la fecha prevista para la recepción de propuestas.

La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas serán publicadas en la Página Web de la Entidad www.sistemasenalcolombia.gov.co, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las Propuestas, de manera que se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

RTVC está facultada para expedir y publicar Adendas con una antelación no menor a (1) día antes del cierre del Proceso de selección. Concordantemente, el Cronograma señalará el término para presentar observaciones y formular aclaraciones en torno a las Reglas de Participación y para expedir Adendas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el Proceso de Selección tendrán exclusivamente valor interpretativo, pero en ningún caso comportarán modificación o ajuste a las Reglas de Participación, pues estos solamente podrán tener lugar mediante Adenda.

Para otorgar certeza a los proponentes con relación al contenido de las Reglas de Participación del proceso de selección, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, solo se recibirán observaciones relativas al mismo hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio del

derecho de los interesados de realizar preguntas, observaciones y solicitudes durante el resto de las etapas procesales.

2.5. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifican las Reglas de Participación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que RTVC no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

2.6. DE LAS PROPUESTAS

2.6.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, las propuestas se deben presentar al mismo tiempo en sobres cerrados.

Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la presente convocatoria.

La circunstancia de que los Proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del Proyecto, del Proceso y del Contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a las Reglas de Participación.

Las propuestas deberán venir escritas a computador, foliadas² en orden consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas, y con un índice (este último no deberá foliarse) donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en RTVC, en la carrea 45 N° 26-33, en la Coordinación de Procesos de Selección piso tercero, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma de actividades

Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente foliadas y/o legajadas, este riesgo será asumido por el proponente.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las **Propuestas**, sus **Anexos**, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

² Una hoja es igual a un folio, una hoja tiene dos páginas pero corresponde solo a un folio

Los documentos públicos³ otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o consularizados de acuerdo con las disposiciones de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el

Decreto 2282 de 1989, artículo 1º, numeral 118 y 119, dependiendo de si el país de origen hace parte de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961. Los documentos privados otorgados en el exterior no requerirán de dicha formalidad.

Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del Proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por éste último, de lo contrario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el Cronograma, ni en sitios o condiciones diferentes. RTVC NO será responsable por las Propuestas entregadas en lugar distinto y después de la fecha y hora fijadas para el efecto.

Los Proponentes deben disponer de la antelación suficiente para entregar sus Propuestas en el lugar señalado, debido a que hay considerable distancia entre la entrada principal de RTVC y la Oficina de Coordinación de Procesos de Selección.

Las propuestas se deberán presentar así:

UN (1) ORIGINAL y, DOS (2) COPIAS, en sobres debidamente cerrados:

- a. Un (1) sobre que contenga la propuesta ORIGINAL en físico completa, con todos los documentos, anexos relacionados en la solicitud de oferta y,
- b. Un (1) sobre que contenga la PRIMERA COPIA en físico, exacta a la propuesta original.
- c. Un (1) sobre que contenga la SEGUNDA COPIA en físico, exacta a la propuesta original.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en las presentes Reglas de Participación y el anexo económico diligenciado en forma física y digital. Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de la siguiente manera:

³ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO.

ARTÍCULO 251. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS. Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Los documentos son públicos o privados.

Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es otorgado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

Documento privado es el que no reúne los requisitos para ser documentos públicos.

ARTÍCULO 262. CERTIFICACIONES. Tienen el carácter de documentos públicos:

1. Las certificaciones que expidan los jueces conforme a lo dispuesto en el artículo 116.
2. Las certificaciones que expidan los directores de otras oficinas públicas, sobre la existencia o estado de actuaciones o procesos administrativos.
3. Las certificaciones que expidan los registradores de instrumentos públicos, los notarios y otros funcionarios públicos, en los casos expresamente autorizados por la ley.

NUMERO DEL PROCESO
DESTINATARIO: Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC
ORIGINAL (ORIGINAL-PRIMERA O SEGUNDA COPIA)
FECHA:

INFORMACIÓN DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL PROPONENTE:

DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO/Pág. Web:
INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

REPRESENTANTE O APODERADO:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

Se entenderán presentadas dentro de término, todas las propuestas que se entreguen y reciban oportunamente en la Oficina Asesora Jurídica - Coordinación de Procesos de Selección de RTVC. Para efectos de verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para la República de Colombia que indique la División de Metrología de Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se consultará en la página de Internet www.sic.gov.co, conforme lo dispuesto en la Circular No. 13 de 2005 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas y no señala expresamente estas desviaciones, y si llegare a ser favorecido, se le exigirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en este documento y en el tiempo fijado para su ejecución.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y RTVC, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

2.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en audiencia que contará con la presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso o recibo de propuestas. De lo anterior, se levantará un acta donde se consignará de cada una de las propuestas los siguientes datos:

- a) Número del proceso.
- b) Nombre de los proponentes.
- c) Número de folios.
- d) Datos más relevantes de la garantía de seriedad de la propuesta, tales como: número de la póliza, la compañía aseguradora o entidad bancaria que la expide, la vigencia, el valor asegurado, el asegurado y/o beneficiario.
- e) Valor de la propuesta económica

- f) Observaciones
- g) Solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay.

Ninguna de dichas actas podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de alguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

2.6.3. TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el **cierre** del proceso; en este caso, se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución. Para ello, solicitarán a la Coordinación de Procesos de Selección el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Secretaría de esa oficina.

2.7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

RTVC efectuará la verificación jurídica, financiera y técnica y la evaluación técnico – económica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma de actividades.

Cuando a juicio de RTVC el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no es suficiente debido a la complejidad y cantidad de las mismas, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.8. CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas por el Comité Evaluador, esta será remitida a la Coordinación de Procesos de Selección de RTVC, quien deberá consolidar en un informe las verificaciones y evaluaciones jurídica, financiera y técnica, para proceder a su publicación.

2.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha señalada en el Cronograma del Proceso de Selección para el efecto, y una vez publicado el informe de Evaluación se dará traslado del mismo a los Proponentes, por término de tres (3) días hábiles, para que presenten las observaciones que consideren.

2.10. RESPUESTA DE RTVC A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, y si se reciben observaciones al mismo, se procederá a darles respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

En caso que no se reciban observaciones al informe de evaluación, RTVC procederá a adjudicar el proceso de selección, al proponente ubicado en primer lugar o a declararlo desierto según sea el caso.

2.11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

2.11.1 ADJUDICACIÓN:

RTVC adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en la página web de la entidad www.sistemasenalcolombia.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993..

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente Convocatoria se obligó, y en especial cuando no suscriba el contrato en el tiempo fijado en el cronograma, RTVC hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

En el evento que el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo RTVC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y haya cumplido con los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

2.11.2 DECLARATORIA DE DESIERTO

RTVC declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión, y será comunicada mediante la publicación de dicho acto en la página web de la entidad y notificada a los oferentes participantes en el proceso. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

2.12. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá concurrir para la firma del contrato, al sitio, en el día y la hora que se le comunique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto motivado de la adjudicación. Si por algún motivo no imputable al oferente adjudicatario, no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de RTVC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición RTVC y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a RTVC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

2.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD- MM-YY)	LUGAR
Publicación acto de Apertura, Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Reglas de Participación e invitación a presentar propuesta.	21 de julio de 2014	www.sistemasenalcolombia.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	29 de julio de 2014 a las 05:00 pm	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	Hasta el 31 de julio de 2014	www.sistemasenalcolombia.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	Hasta el 31 de julio de 2014	www.sistemasenalcolombia.gov.co
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	01 de agosto de 2014 10:00 am	Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.

Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 04 al 12 de agosto de 2014	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	14 de agosto de 2014	www.sistemasenalcolombia.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 15 al 20 de agosto de 2014	www.sistemasenalcolombia.gov.co
Publicación de Respuestas a observaciones al Informe de Evaluación y Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	Hasta el 25 de agosto de 2014	www.sistemasenalcolombia.gov.co

Nota 1: Los documentos que se deban radicar o enviar a RTVC con ocasión del presente proceso de selección, únicamente serán recibidos en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en la Oficina de Coordinación de Procesos de Selección, los cuales podrán ser radicados en físico o por correo electrónico a licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co

Nota 2: Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo a lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado No. 25000 23 15 000 2008 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009.

CAPÍTULO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las características mínimas de los Sistemas de generación e inserción de la EPG se describen en el **Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas**.

CAPITULO 4 - VERIFICACIÓN Y EVALUACION DE PROPUESTAS

4.1. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación, la Gerencia de RTVC designará un comité asesor evaluador, plural e impar de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de RTVC quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

Para este proceso el comité evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Oficina Asesora Jurídica. /Verificación de aspectos jurídicos
- Oficina de Análisis Financiero y Presupuesto- Subgerencia Soporte Corporativo./ Verificación de aspectos financieros
- Gerencia de TDT/ Verificación de aspectos técnicos.

Este comité verificará y evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las Reglas de Participación.

Este comité asesorará a RTVC durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Participación.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

4.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN – FACTORES HABILITANTES

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para Radio Televisión Nacional de Colombia y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, organización y capacidad financiera de los Proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para participar en el certamen, de manera que no darán lugar a la asignación de puntaje.

Así las cosas, en los procesos de selección y en los contratos que celebre RTVC primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que la ausencia de los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, es decir, que no son sujeto de asignación de puntaje en las reglas de participación o sus equivalentes, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la Entidad haya considerado necesario conocer.

Con ocasión de este principio, RTVC en los procesos de selección podrá requerir a los proponentes hasta antes de la adjudicación para que subsanen los defectos de su propuesta.

No obstante lo anterior, será rechazada la propuesta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud efectuada por RTVC o hasta el término de traslado de la evaluación, no responda al requerimiento que se le haga para subsanarla.

FACTORES DE VERIFICACIÓN – FACTORES HABILITANTES			
Parámetro	Verificación	Evaluación	Puntaje
• CRITERIOS HABILITANTES JURIDICOS	Habilitante		Habilitante
• CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS	Habilitante		Habilitante
• CRITERIOS HABILITANTES TECNICOS	Habilitante		Habilitante

4.2.1. CRITERIOS HABILITANTES JURIDICOS

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento exigido, a continuación:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el anexo respectivo, cada Proponente Individual o Plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la Carta de Presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el Formato del Anexo carta de presentación.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta en nombre y representación del Proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el Contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el Contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, RTVC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, RTVC verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

C. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES.

Podrán participar en el presente proceso de selección ÚNICAMENTE las personas jurídicas invitadas por RTVC, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

D. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras invitadas que no tengan sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en las Reglas de Participación con uno de los siguientes documentos: (i) el certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o (ii) con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en las reglas de participación. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación ó certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

E. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de presentarse propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, esta figura asociativa deberá estar conformada ÚNICAMENTE por personas jurídicas invitadas por RTVC para participar en el presente proceso. Se deberá aportar el documento respectivo de constitución de la figura asociativa en los términos solicitados; también deberán acreditar que el término de duración de dicha figura asociativa no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

Así mismo, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de sus integrantes.

F. PERSONAS NATURALES

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

G. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar hasta por el monto del presupuesto de la contratación.

H. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el anexo respectivo, el Oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente que cumple con este requisito.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste literal o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

- **PERSONAS NATURALES**

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO

NOTA COMÚN: Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, documento idóneo en donde se haga constar dicha circunstancia

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir una póliza de Seguros a favor de **ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO- RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900002583-6**, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la Presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal o Sociedad y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca RTVC.

J. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. (Anexo Respectivo)

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal o promesa de sociedad futura, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio o la promesa de sociedad futura, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC.
- Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la Unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

K. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO. EN TODOS LOS CASOS DEBEN PRESENTAR ESTE DOCUMENTO.

El oferente deberá presentar el documento actualizado y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

L. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En el anexo respectivo, el Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a RTVC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "COMPROMISO TRANSPARENCIA", que hace parte de la Documentación Jurídica.

M. CERTIFICADO DEL "SIRI"

RTVC verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

N. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. Imprimir la consulta.

O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta

4.2.2. CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Jefatura de Análisis Financiero y Presupuesto de **RTVC** para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

Se verificará que el **Proponente Individual** y los integrantes de **Proponentes Plurales** cuentan con el respaldo o la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender sus operaciones ordinarias, los proyectos a su cargo y los compromisos de crédito, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas del **Contrato** que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación, de acuerdo con los parámetros que se establecen a continuación, con fundamento en los siguientes soportes:

OFERENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Los documentos requeridos son los siguientes:

- a) Estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2013 y 2012 (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por el proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
- b) Notas a los Estados Financieros según Artículo 36 Ley 222/95.
- c) Certificación de los Estados Financieros según Artículo 37 Ley 222/95.
- d) Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los documentos requeridos son los siguientes:

- a) Balance general y estado de resultados comparativos con corte a 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- b) Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.

d) Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

e) Así mismo la traducción de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
- PASIVOS: Corriente, no corriente, total
- PATRIMONIO

e) Certificación y dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

f) El dictamen de los estados financieros vendrá en traducción oficial al español.

g) Se entiende por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, los resultados de operaciones y principios de contabilidad generalmente aceptados

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente,

Para Oferentes Extranjeros se aceptarán estados financieros a 31 de diciembre de 2013 sin auditar, siempre y cuando certifiquen que en el país de origen no se ha vencido el plazo para presentar estados financieros definitivos auditados o que su periodo de cierre fiscal sea diferente a diciembre 31. En estos casos, las certificaciones y los estados financieros deben venir suscritos por el Representante Legal y por el Contador.

• DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

Estados Financieros de Propósito General auditados del cierre fiscal 2013, a nivel de subcuenta, comparativos con los del año inmediatamente anterior, incluyendo las Notas Explicativas a los mismos.

Como se desprende de su naturaleza y clase, los Estados Financieros deben presentarse suscritos por el Representante Legal, el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieran preparado, y por el Revisor Fiscal, en caso de requerirse, de conformidad con el Decreto 2649 de 1993 y la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 203 del Código de Comercio, siempre que el proponente esté obligado a cumplir la ley colombiana sobre la materia.

Las Notas Explicativas a los Estados Financieros deben haber sido elaboradas y presentarse conforme al Decreto Reglamentario 2649 de 1993 y al artículo 36 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 203 del Código de Comercio, con la correspondiente desagregación de valores y la explicación de las cuentas y subcuentas.

La Certificación de los Estados Financieros debe estar suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubieran preparado, con sujeción al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el artículo 57 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993.

El Dictamen de Revisor Fiscal, en su caso, debe ajustarse a los artículos 38 de la Ley 222 de 1995, 208 y 209 del Código de Comercio y 11 del Decreto 1406 de 1999. Si el Proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, el Contador Público debe cumplir lo exigido en el citado artículo 11 del Decreto 1406 de 1999.

A la Información Financiera debe acompañarse fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, de requerirse, o del auditor independiente que los hubiera examinado, y que la suscriben, certifican y dictaminan, con sus respectivos certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Junta Central de Contadores, con antelación no superior a tres (3) meses, respecto de la fecha de presentación de la Propuesta. Los estados financieros presentados por extranjeros no deberán sujetarse a las normas colombianas que rigen su presentación. Tampoco aplicarán a los proponentes extranjeros las exigencias relativas a los revisores fiscales y contadores que se exigen para dichos profesionales en Colombia, como, por ejemplo, la tarjeta profesional, las certificaciones de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

En el caso de Proponentes de origen extranjero, la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las “International Financial Reporting Standards –IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces.

Cuando dicha información obre en moneda distinta del peso colombiano, debe presentarse con la correspondiente reexpresión en pesos colombianos, la cual requiere convertir de la moneda extranjera a dólares americanos y de ésta moneda a pesos colombianos a las tasas de cambio correspondientes a la fecha de cierre del periodo contable certificadas por el Banco de la República de Colombia y, que deben consignarse en el respectivo documento.

La información contable y financiera debe presentarse en idioma castellano o acompañada de su traducción oficial.

La traducción de los balances estará discriminada de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
- PASIVOS: Corriente, no corriente, total
- PATRIMONIO
- Certificación y dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.

Se entiende por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, los resultados de operaciones y el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

NOTA: La falta de cualquier documento relacionado con la acreditación de la Capacidad Económico Financiera o cualquier defecto en su contenido podrá ser subsanada. En todo caso, las eventuales aclaraciones sobre los mismos deben presentarse con sujeción a los requisitos señalados en el presente numeral, dentro del término perentorio fijado por **RTVC** en el correspondiente requerimiento.

La capacidad financiera del **Proponente** se determinará sobre la base de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores Financieros

- RAZON DE LIQUIDEZ MINIMA ≥ 1.0
- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO $\leq 70\%$

- CAPITAL DE TRABAJO $\geq 10\%$ del Presupuesto Oficial
- PATRIMONIO LÍQUIDO $\geq 10\%$ del Presupuesto Oficial

Los **Proponentes** cuyos Estados Financieros no alcancen los requerimientos establecidos para los indicadores señalados no serán habilitados, de manera que su **Propuesta** no puede ser objeto de adjudicación.

Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas que se fijan a continuación.

Tratándose de **Proponentes Plurales**, los indicadores financieros se determinarán por la sumatoria de las correspondientes partidas de los Estados Financieros de cada uno de sus integrantes, ponderadas de acuerdo con su respectiva participación en la asociación de que se trate.

La **Capacidad Financiera** es materia de verificación de cumplimiento, pero no da lugar a la asignación de puntaje. No obstante, la propuesta será RECHAZADA si no cumple con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

- Razón de Liquidez

Indica la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones a corto plazo, con el respaldo de los Activos Corrientes. Debe ser mayor o igual a uno (1). La Razón de Liquidez de **Proponentes Individuales** se determina mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.0$$

La Razón de Liquidez de **Proponentes Plurales**, Consorcios y Uniones Temporales, se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n \left[\left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \geq 1.0$$

Donde n corresponde al número total de integrantes del **Proponente Plural**

- Nivel de Endeudamiento

Indica la parte de los Activos de la empresa financiados con recursos de terceros. Debe ser menor o igual al setenta por ciento (70%).

Para proponentes Individuales se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 70\%$$

El Nivel de Endeudamiento de **Proponentes Plurales**, Consorcios y Uniones Temporales, se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n \left[\left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \leq 70\%$$

Donde n corresponde al número total de integrantes del **Proponente Plural**

- Capital de Trabajo

Se determina por el resultado de sustraer del Activo Corriente el Pasivo Corriente. Debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del **Proyecto**

Para proponentes individuales resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 10\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

El Capital de Trabajo de **Proponentes Plurales**, Consorcios y Uniones Temporales, se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n [\text{Capital de Trabajo}_i * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 10\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Donde n corresponde al número total de integrantes del **Proponente Plural**

- Patrimonio

Debe ser igual o superior al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del **Proyecto**.

Para proponentes individuales resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio} \geq 10\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

El Patrimonio de **Proponentes Plurales**, Consorcios y Uniones Temporales, se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n [\text{Patrimonio}_i * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 10\% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Donde n corresponde al número total de integrantes del **Proponente Plural**

4.2.3. CRITERIOS HABILITANTES TECNICOS

I. AVAL TECNICO DE INGENIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, para que la oferta se considere habilitada, se deberá anexar a ella un aval técnico expedido por un ingeniero electrónico, de sistemas y/o de telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente (en caso que resulte aplicable).

El artículo mencionado dispone:

“Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.”

II. Experiencia en Suministro y/o Venta e Instalación

Para efectos de determinar que los **Proponentes** cuentan con el conjunto de antecedentes comprobados en el desarrollo de actividades relacionadas con las que son objeto del Contrato proyectado, conforme a los cuales es posible suponer que están en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, eficaz y eficiente las prestaciones y obligaciones derivadas de aquel, **RTVC** verificará su experiencia de la siguiente manera.

Se comprobará la experiencia de los **Proponentes** en el suministro y/o venta e instalación, como a continuación se describe:

El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia comprobada, presentando mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos que tengan relación directa en venta, suministro o comercialización con instalación o montaje o configuración o integración o puesta en funcionamiento de Sistemas de Generación e Inserción de la Guía Electrónica de Programación (EPG) para televisión y cuyas cuantías sumadas sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos certificados deben haberse suscrito y ejecutado en un 100% a partir del 1 de enero del año 2010 en adelante. La información mínima requerida que no sea posible acreditar con las certificaciones, podrá ser demostrada adjuntando copia del contrato, copia de las actas de buena ejecución, copia de actas de terminación o de liquidación o cualquier otro documento fidedigno expedido por el contratante que dé cuenta de dicha información.

Si el oferente presenta más de cinco (5) certificaciones, solo se tendrán en cuenta para la evaluación las cinco (5) primeras de acuerdo con el orden de foliación de la propuesta.

Al menos dos (2) de las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia deberán acreditar el componente de instalación o montaje o configuración o integración o puesta en funcionamiento de Sistemas de Generación e Inserción de la Guía Electrónica de Programación (EPG) para televisión.

Las certificaciones deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- Entidad contratante
- Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa
- Objeto
- Fechas de iniciación (día/mes/año)*
- Fecha de terminación (día/mes/año)*
- Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).
- Datos de la persona que suscribe la certificación y teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.

* En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

Los contratos certificados pueden haberse ejecutado en Colombia o en el exterior y deben encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del **Proceso de Selección**.

Si el valor del contrato no fue pactado en pesos colombianos, **RTVC** hará la conversión a esta moneda, a la Tasa de Cambio correspondiente a la fecha **del último día de ejecución del contrato certificado** y expresará posteriormente el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de terminación del respectivo contrato.

La traducción al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a **RTVC** deben estar acompañados del documento original en idioma del país de origen.

Para acreditar esta experiencia, puede invocarse la adquirida por sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales, o por otra filial de su matriz en común.

Para estos efectos habrá control o se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital.

Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de (a) su matriz, (b) de su filial, o (c) de otra filial de su matriz en común, deberá demostrar la trazabilidad de la subordinación con la situación de control del grupo empresarial y para ello se deberá aportar los siguientes documentos:

1. En el evento en que se pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, y el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) sea colombiano, se deberá aportar:
 - a) El certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, expedido con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de cierre del proceso.
 - b) A falta del certificado anterior, deberá aportar la explicación juramentada de los representantes legales de las dos sociedades, respecto de las razones por las cuales no se ha registrado la situación de control en el registro mercantil, y los soportes de los eventos que determina la ley 222 de 1995 para acreditar la situación de control.
2. En el evento en que se pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, o filial de su matriz en común y el proponente sea extranjero, se deberá aportar:
 - a) Certificado de existencia y representación legal del Proponente- (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
 - b) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

- c) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlante o controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
 - d) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control, o
 - e) Mediante la presentación de un documento que demuestre la trazabilidad con la descripción accionaria, la subordinación con la situación de control.
- Las certificaciones o los contratos de matriz o controlante deben contener los mismos requisitos establecidos para las del **Proponente Individual** o al integrante de **Proponente Plural**.
 - Si las certificaciones comprenden adiciones al contrato principal, deben precisar objeto, alcance, valor y plazo de ejecución.
 - Si comprenden actividades y prestaciones adicionales a las requeridas deben discriminar estas últimas en cuanto a objeto y valor.
 - Se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados bajo la modalidad de llave en mano para acreditar la experiencia en instalación o montaje o configuración o integración o puesta en funcionamiento.

La experiencia que acrediten los Proponentes, adquirida en consorcios o uniones temporales o sociedades, se valorará sobre la base de su respectiva participación porcentual en la correspondiente asociación, de acuerdo con el respectivo convenio o acuerdo de consorcio. En caso de que en la certificación no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal o sociedad, según corresponda. (Para efectos de verificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente que conforma el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que presente oferta).

Ahora, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante que acrediten sus integrantes se tendrá en cuenta para verificar que quien aporte la mayor experiencia en instalación o montaje o configuración o integración o puesta en funcionamiento, tenga al menos el 30% de participación y se acredite en el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para este proceso.

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

III. PROPUESTA - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para que las **Propuestas** sean evaluadas y calificadas deben reunir los siguientes **Requisitos Técnicos Mínimos**.

a) Especificaciones Técnicas Mínimas – Anexo No. 2

El **Contratista** deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento la solución en las cabeceras de los canales regionales y de **RTVC**, de conformidad con el alcance del objeto y de acuerdo con las especificaciones del **Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas**.

Los **Proponentes** deben diligenciar y completar el **Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas**, así como indicar clara y expresamente en su texto el folio y el lugar de la **Propuesta** en los que pueden constatar las características o propiedades solicitadas respecto de los Equipos y Sistemas materia del **Contrato**, de manera que **RTVC** esté en condiciones de establecer que satisfacen los requerimientos exigidos.

Las características y **Especificaciones Técnicas Mínimas** de los Equipos y Sistemas solicitados se consignan y detallan en el Anexo No. 2.

La marca de los equipos y el software de Generación e Inserción de EPG y su versión, que se instalen en una cabecera deberán ser los mismos que se instalen en las demás cabeceras.

NOTA: En el evento que el **Proponente** no presente diligenciado el **Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas**, **RTVC** no solicitará ningún tipo de aclaración y procederá al rechazo de la propuesta.

b) Garantías Mínimas

El período de vigencia de la **Garantía Mínima** de calidad y correcto funcionamiento de todos los Sistemas de Generación e Inserción de EPG será de un (1) año.

La vigencia de la **Garantía Mínima** comenzará a contarse a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los Equipos materia de **Contrato**, lo cual debe constar en la certificación del cumplimiento de la garantía exigida.

Para efectos de cumplir con este requisito habilitante, cada **Proponente** debe presentar junto con su propuesta certificación del cumplimiento de la garantía exigida en la que se compromete formal e irrevocablemente a otorgar las garantías que aseguren y afiancen la calidad, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el correcto funcionamiento de todos los Equipos y Sistemas objeto del **Contrato**. Tal certificación de garantía debe detallar su alcance, así como el período de tiempo preciso durante el cual se extiende la correspondiente garantía.

4.3. REQUISITOS PONDERABLES - FACTORES DE EVALUACIÓN

El **Comité Evaluador** solamente calificará las **Propuestas** de aquellos **Proponentes** habilitados en materia jurídica, financiera y técnica y que cumplan cabalmente los **requerimientos técnicos mínimos** establecidos en el presente documento, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito:

1. **MENOR PRECIO (HASTA 600 PUNTOS)**

MENOR VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA: (hasta 600 Puntos)

Para efectos de evaluar y calificar este factor se tomará el **Valor de la Propuesta**. Con este propósito, **RTVC** ha considerado utilizar el “menor valor” como método de valoración de la propuesta ofertada.

Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados y se seguirá la siguiente tabla:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	600
Segundo menor valor	550
Tercer menor valor	500
Cuarto Menor Valor	450
Quinto menor valor	400
Sexto menor valor	350

Para efectos de la calificación se tomará el **Valor Total** de la **Propuesta**, incluido el Impuesto a las Ventas, IVA.

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas **Propuestas** que hayan sido habilitadas previamente y que no superen el valor del presupuesto estimado. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el **Contratista** para la ejecución del objeto de la **Selección Pública**.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la **Propuesta**, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

El valor de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

Nota: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. Para la evaluación y ponderación económica de las **Propuestas**, los **Proponentes** deben diligenciar el **Anexo No. 3**, en el cual deben determinar el valor de su propuesta económica.

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PONDERABLES (HASTA 300 PUNTOS)

Se llevará a cabo mediante la calificación de los siguientes factores técnicos y la asignación del correspondiente puntaje:

Evaluación de la Propuesta Técnica (Hasta 300 Puntos)	
Garantía Adicional a la Mínima Requerida	(hasta 100 puntos)
Actualización de la solución en cada cabecera	(hasta 200 puntos)
Total	300 Puntos

A. GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA: (HASTA 100 PUNTOS)

Se ponderará hasta con 100 puntos el tiempo adicional de la garantía ofrecido por encima del mínimo requerido para amparar la calidad y el correcto funcionamiento de los Sistemas de generación e inserción de la EPG como se dispone a continuación:

Garantía Adicional a la mínima: (Hasta 100 Puntos)	
1 Año de garantía adicional a la mínima requerida	50 puntos
2 o más Años de garantía adicional a la mínima requerida	100 puntos

B. ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN EN CADA CABECERA: (200 PUNTOS)

Se le otorgarán 200 puntos al oferente que ofrezca la actualización (Software y Hardware) de la solución de Generación e Inserción de la EPG tanto en la cabecera de RTVC como en cada una de las seis cabeceras regionales, en las oportunidades en que sean ofrecidas en el mercado dentro de los 2 años siguientes a la firma del Contrato.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Actualización (Software y Hardware) de la solución de Generación e Inserción de la EPG tanto en la cabecera de RTVC como en cada una de las seis cabeceras regionales, en las oportunidades en que sean ofrecidas en el mercado dentro de los 2 años siguientes a la firma del Contrato suscrito con RTVC.	200

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993⁴, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, RTVC concederá trato nacional a:

- A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y

- Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

- A. Lugar y fecha de expedición de la certificación
- B. Número y fecha del tratado
- C. Objeto del Tratado
- D. Vigencia del Tratado

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Para el efecto, el respectivo **Proponente** debe invocar expresamente el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactada la reciprocidad de tratamiento para sus nacionales y los colombianos, para efectos de aplicarla al ponderar el factor de Apoyo a la Industria Nacional de su **Propuesta**.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el **Anexo correspondiente**, debidamente suscrito por el representante legal.

Se evaluará el origen los bienes y del equipo de trabajo que ofrezca el oferente de conformidad con los siguientes cuadros:

BIENES (hasta 50 Puntos)	
En caso de que el proponente ofrezca bienes de origen nacional, y/o bienes y servicios de origen extranjero que tengan tratamiento de nacionales.	50 puntos
En caso de que el proponente ofrezca algunos bienes de origen nacional (nacional o extranjero con trato nacional) y extranjero sin trato nacional.	25 puntos
En caso de que el proponente ofrezca bienes de origen extranjero, sin trato nacional.	0 puntos

SERVICIOS (hasta 50 Puntos)	
En caso de que el proponente ofrezca que todas las personas que prestarán los servicios en la ejecución del contrato son de origen nacional y/o de origen extranjero que tengan tratamiento de nacionales.	50 puntos
En caso de que el proponente ofrezca que algunas de las personas que prestarán los servicios en la ejecución del contrato son de origen nacional o extranjeros con trato nacional o extranjero sin trato nacional.	25 puntos
En caso de que el proponente ofrezca que todas las personas que prestarán los servicios en la ejecución del contrato son de origen extranjero sin trato nacional.	0 puntos

Nota: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los **Proponentes** deben diligenciar el anexo respectivo en el que deben detallar su ofrecimiento en esta materia, su no presentación o su diligenciamiento incorrecto no será subsanable. No obstante lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

La Entidad se encargará de verificar directamente los tratados y acuerdos comerciales con el fin de verificar la existencia de trato nacional.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado en su puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

PRIMER CRITERIO: En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la oferta económica.

SEGUNDO CRITERIO: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación de requerimientos técnicos ponderables.

TERCER CRITERIO: Si persiste el empate se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de apoyo a la industria nacional.

CUARTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

QUINTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

SEXTO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

SEPTIMO CRITERIO: Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

OCTAVO CRITERIO: En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a las firmas proponentes para que se presente un representante o persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por **RTVC**, en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas.

Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate. Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de las mismas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria. De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de radicación en la entidad.
- b) Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en cuyo caso se aceptará para participar en el proceso únicamente la primera oferta en el tiempo entregada y se rechazará(n) la(s) propuesta(s) que se entregue(n) con posterioridad a esta.
- c) Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura se encuentren incurso dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
- d) No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes Reglas de Participación.
- e) No presentar la carta de presentación de la propuesta

- f) No presentar el Anexo técnico N°2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**, modificarlo, condicionar su contenido o no ofertar las condiciones mínimas expresadas allí.
- g) No diligenciar el Anexo “Propuesta Económica” de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado o se modifique la descripción y/o cantidad del o los elementos a adquirir o servicios a contratar.
- h) Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma.
- i) No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello en tales requerimientos o hasta la finalización del término de traslado de la evaluación.
- j) Las demás causales de rechazo que puedan estar contenidas en el presente documento o en el de estudios previos del proceso.

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC

Oficina Asesora Jurídica-Coordinación de Procesos de Selección

Coordinación de procesos de Selección.

Carrera 45 No. 26 - 33

Ciudad.

Referencia: Invitación Cerrada N°. (Diligencie el número del proceso al que presenta propuesta) _____ de 2014

El suscrito, _____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, de acuerdo con lo establecido en el documento de reglas de participación, hago la siguiente oferta para la contratación de la referencia, y en caso de que sea aceptada y adjudicada por **RTVC**, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta que:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. No me hallo – no nos hallamos - incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, en las leyes y en particular las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta alguna).
4. De las siguientes tres opciones, elija la que aplique según la propuesta que presenta:
 - A la fecha de presentación de la oferta, como persona natural no estoy en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
 - A la fecha de presentación de la oferta, la persona jurídica individual que represento no está en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
 - A la fecha de presentación de la oferta, ninguno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, está o están en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. De las siguientes tres opciones, elija la que aplique según la propuesta que presenta:
 - Que como persona natural no he sido sancionada mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de la oferta.

- Que la persona jurídica individual que represento no ha sido sancionada mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de la oferta.
- Que ninguno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, han sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna entidad oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de entrega de la oferta.

Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

6. Con la presentación de la propuesta declaro que he leído cuidadosamente el documento de reglas de participación, conozco y acepto el contenido, todos los anexos y adendas del proceso me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta, así como todos sus comunicados aclarativos e interpretativos, si los hay, y por tanto, acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos y me comprometo a cumplir con todos los compromisos y exigencias contempladas allí y a diligenciar los anexos obligatorios que se establecen a continuación:

1. ANEXO N°1. CARTA DE PRESENTACIÓN
2. ANEXO N°. 1A AVAL TÉCNICO DE LA OFERTA
3. ANEXO N°. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
4. ANEXO N°. 3 PROPUESTA ECONÓMICA
5. ANEXO N°. 4 FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS
6. ANEXO N°. 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
7. ANEXO N°. 6 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL
8. ANEXO N°. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
9. ANEXO N°. 8 ACUERDO DE ASOCIACION EN UNIÓN TEMPORAL - ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO - CONTRATO DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
10. ANEXO N°. 9 PACTO DE TRANSPARENCIA
11. ANEXO N°. 10 PLAN DE CAPACITACIÓN

7. La vigencia de nuestra oferta es por un término mínimo de noventa días a partir de su fecha de presentación.
8. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y asimismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
9. El original de la oferta consta de _____ folios, debidamente numerados.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
CC No.

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre		Nit:
Dirección		
Ciudad:	Teléfono	Fax
E- mail:		

ANEXO N°. 1A AVAL TÉCNICO DE LA OFERTA

Ciudad., _____ de _____ de 2014

Señores:
Radio Televisión Nacional de Colombia
Cra. 45 N° 26-33
La Ciudad

Ref: Aval de la oferta.

Como documento anexo a la carta de presentación de la propuesta, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en mi calidad de ingeniero (Electrónico y/o de Telecomunicaciones), con Tarjeta Profesional No. _____ (en caso de que resulte aplicable), con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003), manifiesto que avalo la oferta presentada por _____ dentro del proceso de Invitación Cerrada N° _____ de 2014.

Atentamente,

FIRMA DEL INGENIERO

ANEXO N°. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Será obligación del proponente diligenciar el **Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas Mínimas** e incluir en éste, el folio exacto, donde se encuentra la característica solicitada, para efectos de verificar en la propuesta las características de los equipos que se ofrecen.

El **Proponente** deberá sustentar claramente las características técnicas solicitadas que así lo especifiquen, con manuales, catálogos o certificaciones donde se evidencie el cumplimiento de las características solicitadas, de tal forma que **RTVC** pueda realizar la correspondiente verificación técnica y constatar que efectivamente la solución reúne las condiciones exigidas en el presente Anexo. En caso de que una característica de obligatorio cumplimiento figure como **una opción** de la solución en los manuales, catálogos o certificaciones que sean aportados en la propuesta, se entenderá que el **Proponente** acepta la inclusión de ésta. Si de los manuales, catálogos o certificaciones aportados en la oferta se concluye que el equipo **NO CUMPLE** con las características de obligatorio cumplimiento, la propuesta será **rechazada**.

En caso de que el participante en el proceso ofrezca especificaciones y/o características superiores a las mínimas requeridas en su oferta, deberá relacionarlas detalladamente en su propuesta.

Señor Proponente, recuerde que cualquier variación o modificación (eliminar, agregar y/o alterar alguna característica requerida) al presente Anexo y su formato, generará el **RECHAZO DE LA OFERTA**.

A continuación se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas por **RTVC** que debe cumplir la solución ofertada por el **Proponente**.

GENERADOR E INSERTOR DE EPG			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CARACTERÍSTICA OFERTADA	INDICAR FOLIO
1	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
1.1	Soportar Estándar de Codificación UNICODE		
1.2	Emisión de EIT con datos del programa de televisión para el programa actual y programación futura, incluyendo el horario, proporcionando información disponible mínimo para los próximos 30 días.		
1.3	Soportar descriptores DVB EIT		
1.4	Permitir la personalización del formato de datos de entrada para inserción/ingesta de eventos		



GENERADOR E INSERTOR DE EPG			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CARACTERÍSTICA OFERTADA	INDICAR FOLIO
1.5	Sistema Operativo para el servidor cuya versión sea del año 2008 o más reciente.		
1.6	Se debe preservar el estado de “último momento” en caso de ausencia o fallas en la alimentación.		
1.7	Compatibilidad con las normas ETSI EN 300 468 y ETSI TR 101 290		
2	ENTRADAS		
2.1	Cabecera RTVC: Mínimo 25 servicios / 4 Transport Stream		
2.2	En cada una de las 6 Cabeceras Regionales: Mínimo 2 servicios / 1 Transport Stream		
2.3	Permitir la extracción de eventos		
2.4	Soporte de: -Archivos XML -Archivos de eventos básicos, tipo hoja de cálculo XLS y CSV		
2.5	Protocolos de comunicación con proveedores de contenido: Repositorio compartido, FTP y http		
3	SALIDAS		
3.1	1 ASI en espejo y 4 IP en espejo para la cabecera TDT de RTVC, con posibilidad de usar switch IP para obtener las salidas IP.		
3.2	1 ASI en espejo y 1 IP en espejo para cada una de las 6 cabeceras regionales, con posibilidad de usar switch IP para obtener las salidas IP.		
3.3	Conectores ASI: BNC Impedancia 75 Ω Conectores IP: RJ-45		
3.4	“Bitrate” de salida válido: Que llegue hasta mínimo 40Mbps (Ajustable hasta el valor ofertado)		
4	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
4.1	Servidor para instalación en rack de 19”		
4.2	Servidor con sistema de almacenamiento de datos tipo Discos duros RAID1 en espejo		

GENERADOR E INSERTOR DE EPG			
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CARACTERÍSTICA OFERTADA	INDICAR FOLIO
4.3	Los discos duros del servidor en configuración RAID1 en espejo deben tener una capacidad de almacenamiento conjunta de mínimo 2 Tb		
4.4	Fuente de alimentación del servidor redundante		
4.5	Interfaces de red: Ethernet 4x1Gbps, RJ45		
4.6	Salidas en espejo ASI		
5	GESTIÓN		
5.1	Debe poderse controlar remotamente a través de un software de gestión		
5.2	Soportar Protocolo de gestión y monitoreo SNMP V2		
5.3	Interfaz Web para operación remota		
5.4	Debe permitir la búsqueda, filtraje y clasificación de eventos		

Nota 1: El Contratista debe contemplar que la solución de Generación e inserción de la EPG debe operar correctamente bajo las condiciones de alimentación eléctrica colombianas (120 VAC @ 60 Hz).

Nota 2: Los equipos de generación e inserción de EPG en su totalidad deben proveer dicha guía para que la misma pueda ser decodificada por receptores DVB-T2 fabricados de acuerdo a lo establecido en las normas ETSI TR 101 211 y EN 300 468". Esto se verificara durante la ejecución del **Contrato**.

Nota 3: Se debe suministrar la información de parámetros o "tablas" de configuración de los equipos para la comunicación de los mismos con el sistema de gestión de RTVC. Esto se verificara durante la ejecución del **Contrato**.

Nota 4: El **Contratista** debe garantizar que en el evento de presentarse ausencia en la alimentación, el sistema de Generación e Inserción de EPG debe estar en la capacidad de encenderse automáticamente cuando se reestablezca la alimentación.

ANEXO N°. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

_____, representante legal de (razón social del proponente, consorcio o unión temporal) _____, en su nombre, **presento propuesta económica** en desarrollo del Proceso de Selección de **Invitación Cerrada** N° ____ de 2014, cuyo objeto es “contratar integralmente la Adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos, sistemas y elementos necesarios para la generación e inserción de la EPG (Guía Electrónica de Programación) en las señales de RTVC y de los Canales Regionales, todo ello en el marco de la implementación de la red TDT pública”, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas por **RTVC**, previstas en los estudios previos y en sus anexos, por el siguiente valor:

Valor de la Oferta incluido IVA COP\$ _____

(Indicar valores en letras y números)

REPRESENTANTE LEGAL: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: _____
RAZÓN SOCIAL: _____
NIT: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
CELULAR: _____

Firma y nombre (persona natural; representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

ANEXO N°. 4 - FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS

_____ en calidad de representante legal de la empresa _____ o de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, denominado _____, relaciono mi ofrecimiento para los factores ponderables, de acuerdo a las siguientes tablas:

Garantía Adicional a la mínima: (Hasta 100 Puntos)		
Ítem	Puntaje	Señale con una X el ofrecimiento que realiza
1 Año de garantía adicional a la mínima requerida	50	
2 o más Años de garantía adicional a la mínima requerida	100	

Actualización de la solución en cada cabecera: (Hasta 200 Puntos)		
DESCRIPCIÓN	PUNTOS	Señale con una X si realiza el ofrecimiento
Si se ofrece soporte técnico y actualización (Software y Hardware) de la solución de Generación e Inserción de la EPG tanto en la cabecera de RTVC como en cada una de las seis cabeceras regionales, en las oportunidades en que el mismo sistema sea ofrecido en el mercado con actualizaciones dentro del período comprendido entre los 2 años siguientes a la firma del Contrato suscrito con RTVC	200	

ANEXO N°. 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

_____ en calidad de representante legal de la empresa _____ o de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura denominada _____, ofrezco en el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, el servicio y los bienes de la siguiente manera:

El Proponente debe relacionar el país de origen de cada uno de los equipos que se relacionan a continuación, con el fin de establecer el puntaje de apoyo la industria nacional en lo que respecta a bienes.

EQUIPO	PAÍS DE ORIGEN
Servidores	
Software de Generación e Inserción de EPG	

BIENES (hasta 50 Puntos)		Señale con una X el ofrecimiento que realiza en el ítem de bienes
En caso de que el proponente ofrezca bienes de origen nacional, y/o bienes y servicios de origen extranjero que tengan tratamiento de nacionales.	50 puntos	
En caso de que el proponente ofrezca algunos bienes de origen nacional (nacional o extranjero con trato nacional) y extranjero sin trato nacional.	25 puntos	
En caso de que el proponente ofrezca bienes de origen extranjero, sin trato nacional.	0 puntos	

El Proponente debe relacionar el país de origen de su empresa o de cada una de las que lo conforman con el fin de establecer el puntaje de apoyo la industria nacional en lo que respecta a servicios.

PROPONENTE / MIEMBROS PROPONENTE	PAÍS DE ORIGEN

SERVICIOS (hasta 50 Puntos)		Señale con una X el ofrecimiento que realiza en el ítem de servicios
En caso de que el proponente ofrezca que todas las personas que prestaran los servicios en la ejecución del contrato son de origen nacional y/o de origen extranjero que tengan tratamiento de nacionales.	50 puntos	
En caso de que el proponente ofrezca que algunas de las personas que prestarán los servicios en la ejecución del contrato son de origen nacional o extranjeros con trato nacional o extranjero sin trato nacional.	25 puntos	

SERVICIOS (hasta 50 Puntos)		Señale con una X el ofrecimiento que realiza en el ítem de servicios
En caso de que el proponente ofrezca que todas las personas que prestarán los servicios en la ejecución del contrato son de origen extranjero sin trato nacional.	0 puntos	

Nota: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los **Proponentes** deben diligenciar el presente **Anexo** en el que deben detallar su ofrecimiento en esta materia, su no presentación o su diligenciamiento incorrecto no será subsanable. No obstante lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

La Entidad se encargará de verificar directamente los tratados y acuerdos comerciales con el fin de verificar la existencia de trato nacional.

**ANEXO N°. 6 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES APORTES PARAFISCALES Y AL
SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

_____, y _____, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía
Nos. _____ y _____ expedidas en _____ y _____, respectivamente, en
condición de _____ (Representante Legal y/o Revisor Fiscal) de
_____, manifiesto (amos):

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la sociedad ha cumplido oportuna, eficaz y
eficientemente, durante los últimos seis (6) meses las obligaciones de su responsabilidad, correspondientes al
Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de manera que para la fecha se encuentra al día
en torno a los mismos.

Bogotá D.C.,

Fecha:

Nombre y Firma
Representante Legal
Proponente

Nombre y Firma
Revisor Fiscal
T.P.

ANEXO N° 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Yo _____, en calidad de representante legal de _____, certifico la experiencia mínima para participar en el presente proceso, de la siguiente manera:

	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACION CONTRATO	PERSONA QUE EXPIDE CERTIFICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR FINAL DEL CONTRATO
1							
2							
3							
4							
5							

REPRESENTANTE LEGAL: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

ANEXO 8

ACUERDO DE ASOCIACION EN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de _____ y representante legal de la misma, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - NOMBRE Y DOMICILIO: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

SEGUNDA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

TERCERA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

CUARTA. – DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y XXX (XX) años más contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

QUINTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Entidad contratante.

SEXTA. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

SEPTIMA. FACTURACIÓN. (INDICAR EL NOMBRE DEL PROPONENTE, A NOMBRE DEL CUAL SE REALIZARÁ LA FACTURACIÓN).

OCTAVA. CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de nombre incluyendo el tipo de sociedad Asociación de dos empresas.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato llave en mano, dentro del proceso de Invitación cerrada N° _____ de _____, abierta por la Entidad, cuyo objeto es (-----).

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, en caso de requerirse, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

SEGUNDA. – DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.

TERCERA. – DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

CUARTA. – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____. Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. – DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y ____ (____) años más contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. FACTURACIÓN. ((INDICAR EL NOMBRE DEL PROPONENTE, A NOMBRE DEL CUAL SE REALIZARÁ LA FACTURACIÓN)).

SÉPTIMA- CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la Entidad (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____. Acepto: _____ C.C.: _____ Representante Legal de: _____ NIT: _____ Dirección: _____ Tel: y/o fax: _____

Acepto: _____
C.C.: _____

Representante Legal de: _____

NIT: _____

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

CONTRATO DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Entre los suscritos a saber, XXXX, ciudadano XXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXX, identificado como aparece al pie de su firma, quién actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad XXXX, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXX, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa como Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXX hemos acordado celebrar un CONTRATO DE PROMESA DE ASOCIACION FUTURA EN SOCIEDAD, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, en el Documento de Reglas de Participación de la Invitación cerrada ____ de 2014 y en la Ley 142 de 1994, con la finalidad de suscribir y ejecutar un CONTRATO DE XXXXXXXX de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO.- PERFECCIONAMIENTO: El perfeccionamiento del contrato de sociedad que aquí se promete se sujetará a la condición que el Contrato de XXXXXXXX le sea adjudicado al PROPONENTE, en su calidad de proponente en la Invitación arriba citada, del cual hacen parte quienes suscriben este documento y mediante el cual prometen asociación futura a través de la constitución de una Empresa de XXXXXXXX en la modalidad de sociedad anónima, bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 19 de la ley 142 de 1994, y en lo allí no previsto, a lo que dispone el Código de Comercio sobre sociedades anónimas. Esta sociedad se constituirá en la Notaría _____ (____) del Círculo Notarial de _____ - a las _____ de la _____ (____:00 ____ .m.) y se inscribirá en la Cámara de Comercio de _____ con anterioridad al término establecido para suscribir el contrato, es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, de acuerdo con lo exigido por el DOCUMENTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN, sus aclaraciones y adendas.

SEGUNDO.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: La sociedad anónima que se constituirá se denominará XXXXX y tendrá por objeto XXXXXXXX, en los términos del proceso de Invitación Cerrada N° ____ DE 2014

TERCERO.- DURACION: Las partes acuerdan que el término de duración de la sociedad será de XXX (X) años, como mínimo.

CUARTO.- SOCIOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION: Los socios de la sociedad prometida y los porcentajes de participación en el capital suscrito de la sociedad serán los siguientes:

SOCIOS	PARTICIPACION (%)
1	
2	
3	
(...)	
TOTAL	100.00%

PARAGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el documento de Reglas de Participación, los socios de la sociedad prometida se comprometen a mantener la estructura de capital establecida en el cuadro anterior al momento de constituir la sociedad prometida y durante toda la duración del Contrato de XXXX que resultare Adjudicado a los PROPONENTES, salvo autorización de la RTVC.

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es de _____ DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$_____), el cual deberá ser íntegramente suscrito y pagado al momento de la constitución de la sociedad.

SEXTO.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de XXXX., República de Colombia.

SEPTIMO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Al Representante Legal Principal y a sus Suplentes, designados en los términos del numeral décimo de este documento, se les otorgan a cada uno y por separado, entre otras, amplias facultades para suscribir y ejecutar el contrato de XXXXXXXX que fuese adjudicado y la escritura pública de constitución de la sociedad aquí prometida.

OCTAVO.- SOLIDARIDAD: De conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio, los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de la sociedad prometida, antes de su constitución.

NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL: Las partes que suscriben este documento, delegan la representación de la sociedad prometida en el Señor XXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXX, identificado como aparece al pie de su firma en este documento, a quien le conferimos los más amplios poderes, adicionales a los comunes de un representante legal y que se determinarán en los estatutos, para que:

1. Suscriba la escritura de constitución de la sociedad prometida en este documento, en el caso de cumplirse la condición prevista en la cláusula primera del presente acuerdo.
2. Suscriba y ejecute el Contrato de XXXXX con la RTVC, en el evento de que el PROPONENTE resulte favorecido con la adjudicación.

En virtud de los anterior, nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. Igualmente, se encuentra facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante RTVC y en general ante todas las autoridades que así lo requieran.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan designar como primer suplente del Representante Legal a XXXX, mayor de edad, residenciado en XXXX, identificado como aparece al pie de su firma, y como segundo suplente del Representante Legal a XXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXX, a los que, se les otorgan las mismas facultades que al representante legal principal, pudiendo ejercerlas de manera separada e independiente.

Como constancia se firma en la ciudad de XXXXXXXX a los XX días del mes de XXX por los abajo relacionados.

Xxxxxxxx
C.C.
xxxxxxx
C.C.

xxxxxxx
C.C.

ANEXO 9

PACTO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, (Nombre completo e identificación del representante legal de la sociedad **Proponente**), con domicilio en _____, quien, en condición de _____, (cargo de quien suscribe), obra en nombre y representación legal de _____ (Razón Social completa del **Proponente**), en adelante **EL PROPONENTE**, manifiesta irrevocablemente la voluntad de la Empresa, sus accionistas y administradores de asumir irrestrictamente los compromisos derivados del PACTO DE TRANSPARENCIA que se consigna a continuación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **RTVC** solicitó la presentación de propuestas dentro del proceso de Invitación Cerrada N° ____ de 2014;

SEGUNDO: Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado colombiano y de **RTVC** para fortalecer la transparencia en el curso de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que como quiera que **EL PROPONENTE** presenta propuesta a **RTVC** dentro del proceso de Invitación Abierta número _____, declara que la Empresa, sus accionistas y administradores están dispuestos a suministrar la información que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia de la actuación contractual, de manera que asumen los siguientes compromisos :

COMPROMISOS ASUMIDOS.

- ✓ No ofrecer ni dar sobornos ni otra forma de halago a funcionario público, en particular, cualquiera que tenga relación con la propuesta, con el proceso de contratación, o con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
- ✓ No permitir que alguien, sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor, lo haga en nombre de la Empresa, sus accionistas y administradores.
- ✓ Denunciar o informar a la administración de **RTVC** cualquier solicitud de funcionarios de la Entidad a cambio de favorecer su propuesta o perjudicar a terceros.
- ✓ Impartir instrucciones precisas a los empleados, agentes, asesores u otros representantes del **PROponente**, con la exigencia de cumplir las leyes de la República de Colombia, especialmente, aquellas que rigen la actuación contractual, sobre los siguientes aspectos:
- ✓ No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a funcionarios de **RTVC** o a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la contratación, sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan intervenir dentro del proceso de Invitación Abierta N° ____ de 2013.
- ✓ No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **RTVC** durante la celebración, ejecución ni liquidación del contrato que se suscriba.
- ✓ Denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de **RTVC** o de terceros, a cambio de favorecimientos de su oferta o de perjudicar a terceros.
- ✓ Asumir las consecuencias previstas en el ordenamiento superior por el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- ✓ Reportar cualquier caso de corrupción en las Entidades del Estado, de que tenga conocimiento a:
 - **Procuraduría General de la Nación**
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

○ **Fiscalía General de la Nación**

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00

Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-20-72

Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11

(571) 414-91-37

Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>

Para constancia de lo anterior y como manifestación de haber aceptado los compromisos precedentes, suscribo este Pacto de Transparencia en la ciudad de Bogotá los ____ (__) días del mes de _____ de dos mil catorce (2014).

REPRESENTANTE LEGAL: _____

CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: _____

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Firma y nombre (representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado según el caso)

ANEXO N°. 10 - PLAN DE CAPACITACIÓN

El **OFERENTE ADJUDICATARIO - CONTRATISTA** debe impartir una capacitación sobre el sistema a implementar, conceptos y manejo de los equipos adquiridos, así como su operación, gestión, configuración, mantenimiento y la solución de posibles fallas, para reaccionar ante cualquier eventualidad que pueda poner en riesgo la continuidad del servicio.

Finalizada tal capacitación, deben entregarse certificaciones que acrediten la formación recibida por el personal designado para el efecto, en la operación y configuración de los equipos y sistemas, así como en materia de solución de fallas.

El **Contratista** debe presentar durante la ejecución del proyecto, el documento denominado Plan de Capacitación, el cual corresponde con una propuesta de capacitación de personal que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ La capacitación ha de impartirse en idioma castellano o en inglés con la participación de un traductor simultáneo.
- ✓ El tiempo mínimo de capacitación es de ocho (8) horas en cada una de las sedes de los canales regionales Teleantioquia, Telecafé, Telecaribe, Teleislas, Telepacífico, y TRO.
- ✓ El tiempo mínimo de capacitación es de ocho (8) horas en la sede de RTVC.
- ✓ La capacitación a impartirse en cada una de las sedes de los canales regionales descritos y en la sede de RTVC debe tener el mismo contenido temático.
- ✓ El Plan de Capacitación propuesto, debe detallar programas, metodología y contenido, y comprender, como mínimo, los temas relacionados con la operación, gestión, configuración, mantenimiento y la solución de posibles fallas, para reaccionar ante cualquier eventualidad.
- ✓ Es responsabilidad del Contratista sufragar los costos de transporte, alojamiento y manutención de los instructores y del personal por capacitar.
- ✓ Es deber del Contratista entregar a cada uno de los participantes las memorias de todos los cursos impartidos, impresas o en medio digital (CD, USB o HDD).
- ✓ Los cursos de capacitación deben impartirse al número de personas y con la intensidad horaria que se determina en el siguiente Cuadro:

CAPACITACIÓN TÉCNICA GRUPO *	
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
1. Tiempo de las capacitaciones: En número de horas	Sede de Canales Regionales Teleantioquia, Telecafé, Telecaribe, Teleislas, Telepacífico, y TRO: Mínimo 8 horas Sede de RTVC: Mínimo 8 horas

CAPACITACIÓN TÉCNICA GRUPO *	
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
2. Número de personas a capacitar	Sede de Canales Regionales Teleantioquia, Telecafé, Telecaribe, Teleislas, Telepacífico, y TRO: 5 personas Sede de RTVC: 5 personas

*Corresponde a **RTVC** determinar los funcionarios o las personas seleccionadas para recibir los cursos en instrucciones previstos en el Programa de Capacitación.

El personal que participe en el Programa de Capacitación y reciba los cursos e instrucciones correspondientes, debe adquirir conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo, operación, evaluación, diagnóstico y mantenimiento de Equipos y Sistemas, circunstancias que deben certificar formalmente los respectivos fabricantes.

NOTA: EL PRESENTE ANEXO NO ES DE OBLIGATORIA PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA Y SU CONTENIDO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA.